

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### Administracion principal de Hacienda pública.

#### Contribucion industrial y de Comercio.

Por Real orden fecha 19 del que fina, se ha dispuesto la formacion de las matrículas del subsidio industrial que hayan de regir para el año económico de 1865 á 1864, con arreglo á las prevenciones contenidas en el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y alteraciones que comprende la relacion que se acompaña, segun la reforma propuesta en el proyecto de ley de los presupuestos generales del Estado, respectivos al indicado año, para cuyo planteamiento ha sido autorizado el Gobierno de S. M.

En su virtud, los Sres. Alcaldes, darán principio inmediatamente á los trabajos preliminares para la formacion de las matrículas que han de servir para el expresado año, á fin de que, el 30 del próximo mes de Junio, quede terminado este servicio.

Al efecto, la Administracion advierte:

1.º Que las cifras señaladas en la relacion de alteraciones que á continuacion se inserta, son las que, como cuotas del Tesoro, deben figurar en matrícula, ateniéndose en todas las demas industrias no comprendidas en la reforma, á lo que hoy viene practicándose, conforme á las tarifas unidas al Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y adiciones posteriores.

2.º Que segun se determina en el párrafo segundo de la base primera de la

reforma, las poblaciones de menos de 500 vecinos, que sean cabezas de partido ó tengan mercados semanales, deben contribuir como las de 501 á 1200 vecinos, ó sea por la 7.ª base de poblacion.

3.º Que para la estension de los recibos talonarios, se tenga presente los que correspondan á los especiales de la Tarifa de Patentes, cuyo importe se ha de satisfacer precisamente integro, al contado, sin recargos para gastos de interés comun provinciales y municipales. Los recibos de talon de todas las demás clases que han de acompañarse, se extenderán en el mismo orden que se practica.

4.º Que aquellas industrias que sufren alteracion de clase y disfrutaban del beneficio de agramicion, le tienen igualmente con las á que se agregan.

5.º Que en la formacion de matrículas se sujeten éstas exactamente al modelo que tambien se inserta, cuidando de que los contribuyentes de cada tarifa, lleven su numeracion especial.

Por lo demás, la Administracion reproduce las reglas generales establecidas en su circular de 11 de Octubre de 1861, inserta en el Boletin oficial núm. 126 de 18 del referido mes, añadiendo que no pudiendo consentirse en manera alguna omisiones de ningun género, los Señores Alcaldes darán una prueba de su celo en bien del servicio y de sus Administrados, incluyendo en las matrículas á todos los individuos que por sus industrias, oficios ó profesiones, están obligados á ello, pues la salida de los Agentes Investigadores á los pueblos de esta provincia, será inmediata á la conclusion de dichos documentos, para apreciar su exactitud, y nada mas conveniente á los industriales, que aparecer inscritos en la clase que les corresponda, para evitarse de este modo las sensibles consecuencias de los expedientes de denuncia, las cuales podrían sentir tambien algunos Sres. Alcaldes, con la responsabilidad que les impone el art. 48 del mencionado Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Finalmente, la Administracion espera que en la época prefijada, se termine este servicio, por que en otro caso, y muy á su pesar tendrá que valerse de las medidas coactivas que las instrucciones previenen contra los morosos, por mucho que ello repugne á la Administracion y por mas que desee evitarlo, para lo cual señala un plazo sobrado suficiente al efecto.

Albacete 29 de Mayo de 1865.— P. S., Manuel Robredo.

### RELACION que contiene las alteraciones introducidas en las tarifas actuales de la Contribucion industrial, conforme al estado letra D de los presupuestos generales del Estado.

Se aumentan en un 10 por 100 las cuotas en que están gravadas en Madrid las diversas clases de la Tarifa núm. 1.º de la base de poblacion, estableciéndose al efecto un grado máximo especial en la misma Tarifa.

Figuran en la expresada Tarifa número 1.º, entre las poblaciones de 501 á 1.200 vecinos, las que contando menos de 500 sean cabezas de partido ó tengan mercados semanales.

#### TARIFA ESPECIAL DE PROFESIONES.

	Madrid.	Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza	Albacete. Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria) Palma (Mallorca) y Oviedo.	Capitales de Juzgados de término.	Idem de ascenso.	Idem de entrada.	En las demás poblaciones.
Abogados.	700	600	500	400	300	200	150
Ajentes que se ocupan en promover y activar en los tribunales y oficinas públicas asuntos particulares.	600	500	400	200	150	100	80
Cancilleres y registradores en las audiencias.	400	300	200	"	"	"	"
Escribanos de cámara.	700	600	500	"	"	"	"
— de número y notarios del reino.	700	600	500	400	300	200	150
Escribanos reales ó notarios que no son de número.	400	350	300	250	200	150	100
Escribanos de diligencias.	200	150	100	"	"	"	"
Procuradores de los tribunales.	400	350	300	250	200	150	"
Relatores de los tribunales.	600	500	400	"	"	"	"
Tasadores de pleitos.	500	200	150	"	"	"	"

#### NOTARIOS DE TRIBUNALES ECLESIASTICOS.

En Madrid y poblaciones donde están establecidas las sillas metropolitanas.	300
En aquellas en que están las episcopales.	200
En las que existen vicarias	100

#### TARIFA DE PATENTE.

POR BASE DE POBLACION.	POR BASE DE POBLACION.							
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
Aparejadores, revocadores y soladores.								
Castradores.								
Aserradores de madera.								
Chalanes ó corredores de ganado.	202	156	125	112	94	78	62	47
Charolistas de pieles ó maderas.								
Vendedores ambulantes de jamones, longanizas y demás embutidos.								
Casas de pupilos.								
Constructores de hornos, pozos y norias.								
Domadores y picadores de caballos.								
Jauleros con puesto ó tienda.								
Mauleros ó tratantes en retales.								
Pintores que pintan de brocha casas, muebles y retablos.								
Tiendas y puestos fijos para la venta de frutas verdes ó secas.	124	112	94	78	54	47	31	25
Traficantes en libros viejos en puestos fijos ó en portal.								
Traficantes en trapo, papel y hierro viejo.								
Vendedores en plazas ó calles de licores, cafés, turrone, etc.								
Panaderos que de distinta poblacion conducen y venden pan.								

SIN LA BASE DE POBLACION.

Tratantes ó negociantes que compran y venden ganados.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 'Los de solo caballar', 'Idem de mular', 'Idem de vacuno', etc.

Mercaderes y tragineros que recorren pueblos, ferias y mercados para vender al por menor en abulancia, sea cualquiera la época del año que dure su industria.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 'Los de bacalao, azúcar, cacao ú otro cualquiera genero ultramarino', 'Los de hierro ó acero, ya sea en planchas, lingotes, barras, aros ó flejes', etc.

Portadores y arrieros que con carruaje, caballerías ó buyes trafican y recorren los pueblos, comprando y vendiendo toda clase de granos, legumbres, semillas, vinos ú otros líquidos, maderas, carbon, ú otros efectos semejantes, pagarán, sea cualquiera la época del año que dure su tráfico.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada caballería mayor', 'Idem menor', 'Por cada yunta de buyes', etc.

Porteadores y arrieros que sin comprar ó vender, se ocupan con solo caballerías en el transporte de efectos ó frutos de cuenta ajena, pagarán:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada caballería mayor', 'Idem menor'.

NOTA. Todas las industrias comprendidas en esta tarifa se hallan exentas de recargos para gastos de interés comun.

OTRA. Las notas siguientes al epigrafe de Mercaderes ambulantes en las tarifas vigentes, rigen tambien para ésta de patente, con solo la diferencia de que los mercaderes con tienda abierta, que se dediquen por sí ó por algun dependiente á vender en puesto de feria ó mercado en ambulancia dentro del pueblo, pagarán por este concepto la correspondiente patente señalada á los ambulantes de su clase. Si los mercaderes emplean en el transporte caballerías propias, pagarán además

los 19 ó 9 rs. que se fijan á las de los arrieros sin venta.

TARIFA NUM. 1.º

Pasan á la clase segunda.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los almacenistas de aceite y jabon', 'Los de vinos generosos', 'Los consignatarios de buques de vapor, y', etc.

A la tercera clase.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las tiendas de modistas en donde confeccionan prendas de lujo'.

A la clase cuarta.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las pastelerías ó tiendas de conestibles delicados', 'Los abastecedores de carnes que maten y vendan de su cuenta', etc.

A la quinta clase.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los paradores y posadas de carruajes', 'Los almacenistas al por mayor de pimienta molido', etc.

A la sexta clase.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los guarnicioneros y talabarteros', 'Las tiendas ó almacenes de botas y zapatos'.

A la séptima clase.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las estererías', 'Los hornos de cocer pan, con tienda ó despacho para la venta', etc.

TARIFA NUMERO 2.º

Pagarán:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los agentes de cambio en la Bolsa de Madrid', 'Los agentes ó comisionados para el acopio por cuenta ajena de granos, caldos, etc.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En poblaciones que excedan de 4.600 vecinos, y en todos los pueblos habilitados', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En las que tengan menos de 4.601 vecinos', etc.

Las agencias públicas:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En poblaciones que excedan de 4600 vecinos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En las que tengan menos de 4.601 vecinos', etc.

Los Bancos de emision y Sociedades de crédito, de préstamos y descuentos satisfarán el 5 por 100 de los beneficios líquidos que obtengan.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Casas de préstamos', 'En poblaciones que excedan de 4600 vecinos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Comerciantes capitalistas', 'En Madrid', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En Barcelona, S villa, Cádiz y Málaga', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En Valencian, Alicante y Santander', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En la Coruña', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En las demás capitales de provincia, puertos habilitados y poblaciones que excedan de 5.500 vecinos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem hasta 2.000 idem', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem hasta 501', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En todas las demás', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Corredores de cambios, fletamentos, etc.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz y Málaga', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En Alicante, Coruña, Santander y Valencia', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En las demás capitales de provincia de primera y segunda clase, y en los restantes puertos habilitados para toda clase de comercio', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En las capitales de provincia de tercera clase', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En los demás pueblos del Reino que, sin ser capitales de provincia ni puertos habilitados, pasen de 2.000 vecinos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'En los que tengan menos vecindario', etc.

hoy pagan, la sexta parte más, segun el tiempo por que funcionen las compañías.

Empresarios de funciones de toros y luchas de fieras:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada funcion, sea por mañana ó tarde, en Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz ó Zaragoza', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Fuera de dichas capitales', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Empresas para proporcionar la redencion del servicio militar', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem para el alumbrado de gas', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Pagarán 75 céntimos por ciento de la cantidad que tengan concertada con los Ayuntamientos, sin perjuicio de las cuotas con que separadamente vienen contribuyendo.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Bareos ó barcazas con que se trasportan géneros, frutos, etc.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las barcas del Canal de Castilla', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Galeras, mensagerias y carros de transporte, etc.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada caballería', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las sociedades mercantiles é industriales pagarán 3.000 rs. por cada millon efectivo de su capital social.', etc.

Fábricas que con motor de vapor muelen granos, ciernen y clasifican las arinas:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada piedra', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem con motor de agua', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem que alternativamente y á temporadas funcionan con vapor y agua', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Aceñas de rio, moliendo 6 ó más meses; cada piedra', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem hasta tres idem', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem tres meses ó menos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Molinos de represa ó cauce, de uno ó dos canales, moliendo todo el año', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem, por más de seis meses', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem, por tres idem', etc.

TARIFA NUMERO 3.º

Industria lanera y estambrera.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada carda cilíndrica, movida por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Hilanderos movidos por agua ó vapor; cada diez husos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Telares á la Jacquard en que se tejan telas de más de cinco cuartas castellanas de ancho', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem en que se tejan telas de cinco cuartas abajo', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar mecánico, movido por agua ó vapor, de más de cinco cuartas castellanas la tela de ancho', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem cuya tela sea de cinco cuartas abajo su ancho', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada batan, movido por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada tundosa ó máquina de tundir que funcione por agua ó vapor', etc.

Industria cañamera y linera.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada carda, movida por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Hilanderos movidos por id.; cada diez husos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar á la Jacquard en que se tejan lienzos finos, entrefinos ó adamascados, sea cualquiera su ancho', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar mecánico, movido por agua ó vapor, en que se tejan telas, sea cualquiera su ancho.', etc.

Industria algodonerá.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada carda, movida por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Hilanderos para hilar y torcer á dos ó mas cabos, siendo su motor agua ó vapor; cada diez usos ó arañas', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar á la Jacquard en que se teja tela de cualquiera ancho', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar mecánico, movido por agua ó por vapor, para telas de cualquier ancho.', etc.

Industria sedera.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Hilanderos mecánicos de sedas, con motor de agua ó vapor, cada caldera ó perol en que se

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Toman las hebras, etc.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Tornos movidos por agua ó vapor; cada diez arañas ó anillos en donde se unen los dos ó más cabos para retorcer.', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Telares á la Jacquard que tejan tela lisa, labrada ó afelpada, que tengan más de tres cuartas castellanas el ancho; pagará cada uno', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem cuando el ancho sea de tres cuartas castellanas ó menos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Telares mecánicos, movidos por agua ó vapor, en que se teja tela lisa, labrada ó afelpada de más de tres cuartas castellanas al ancho; cada uno', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem cuando el ancho sea de tres cuartas ó menos; cada uno', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Telares mecánicos, movidos por agua ó vapor, en que se tejan tules lisos ó labrados, ó tejidos semejantes, sea cualquiera su ancho; cada uno', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar mecánico, movido por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem id. á la Jacquard', etc.

Otras fábricas de tejidos, etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada telar, movido por agua ó vapor, en que se teja jerga, frisa, sayal, etc.', etc.

Fábricas de aguardiente.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada aparato moderno de vapor, llamado de Saugier ó alambique continuo de Derosue, funcionando más de seis meses continuos ó interrumpidos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los mismos, funcionando menos de seis', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada colador doble, funcionando seis ó mas meses continuos ó interrumpidos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los mismos, por menos tiempo', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cada alambique ó alquitara comun, estando fijos y funcionando por mas de seis meses continuo ó interrumpidos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por menos tiempo', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por cada alambique portátil que funcione seis meses ó más', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem cuatro y menos de seis', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem tres meses', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Idem menos de dos', etc.

Otras fábricas.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las de cardas cilíndricas, hechas únicamente para el cardado de las lanas y algodones; cada máquina ó cilindro movido por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Establecimientos no anejos á fábricas, en que por medios mecánicos se estiran, aderezan, lustran ó presanan tejidos de todas clases; cada máquina ó piedra movida por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Fábricas en que se sierra mármol; cada arte ó aparato en que funcionan las sierras movidas por agua ó vapor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las de serrar maderas con sierras movidas por agua ó vapor, pagará cada aparato en que se fijan las sierras', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Las de moler campeche y drogas; cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor', etc.

TABLA DE EXENCIONES.

Se añade á la misma.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los constructores y vendedores de máquinas aplicadas á la agricultura', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Los directores ó gerentes de ferro-carriles', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Constructores de cañizos para cercas y cielos rasos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Pizarreros', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Deslustradores de paños', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Revendedores de alhajas usadas y de poco valor', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Cotilleros y corseteros que venden en un portal', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Puestos fijos para la lectura de periódicos', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Tiendas de obleas, hostias y barquillos, y las fábricas de pipas de barro.', etc.

PROVINCIA DE ALBACETE

Contribucion industrial y de comercio. Provincia de Pueblo de

Su poblacion es la de vecinos (Se expresará si es cabeza de partido judicial ó si tiene mercado se-manal.)

MATRICULA que para el año económico de 1863 á 1864 forma (la Administracion principal ó el Alcalde) de todos los individuos sujetos en dicho pueblo á la Contribucion Industrial y de Comercio, con arreglo á las tarifas mandadas llevar á efecto por Real decreto de 20 de Octubre de 1852, sus adiciones y alteraciones contenidas en los presupuestos generales del Estado que han de regir en el presente periodo económico.

Table with columns: Número de orden de la matrícula, Tarifa á que corresponde, Su clase, Nombres de los contribuyentes, Señas de sus habitaciones, Industria ó profesion que ejercen, Fecha desde que son, CUOTA para el Tesoro, 6 por 100 del repartimiento y cobranza, RECARGOS DE INTERÉS COMUN. (Provinciales, Su parte, Municipales, Su parte), TOTAL de recargos y quintas partes, 6 por 100 de cobranza y recargos, TOTAL GENERAL.

Debe satisfacer este pueblo los

NOTAS. Fecha y firma del Administrador ó del Alcalde que forme la matrícula.

1.ª La 3.ª parte sobre los recargos provinciales y municipales solo se impondrá y se exigirá en aquellos pueblos que con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia hubiesen dispuesto de la correspondiente al año ó años anteriores, reservada en Tesoreria. 2.ª La diferencia que pueda haber en algunos pueblos entre el premio de cobranza señalado á los recaudadores y el en que los mismos tengan contratado este servicio, se repartirá y exigirá de ménos á los contribuyentes.

(Este modelo en pliego apaisado.)

PROVINCIA DE ALBACETE. Pueblo de Patente núm. Cuota del Tesoro. 6 por 100 de cobranza y formacion de matrículas. TOTAL. CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE ALBACETE. CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PUEBLO DE Primer año económico de 1865 á 1864.

Patente número Industria

He recibido de Don la cantidad de rs. cénts. que le han correspondido satisfacer íntegramente en este año, por dicho concepto.

de de 186

El Recaudador,

Cuota del Tesoro. 6 por 100 de cobranza y formacion de matrículas. TOTAL.

PROVINCIA DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE.

Primer año económico de 1865 á 1864.

Número de orden de la matrícula

Tarifa número

Clase

FECHAS EN QUE SE REALIZAN LOS PAGOS.
Primer trimestre, en 1.º de Agosto de 1863.
Segundo id., en 1.º de Noviembre de id.
Tercero id., en 1.º de Febrero de 1864.
Cuarto id., en 1.º de Mayo de id.

Table with 4 columns and 1 row, likely for recording payment details.

Por la cuota del Tesoro.
Por el 6 por 100 de repartimiento y cobranza.
TOTAL.
Por el 10 por 100 de recargo de interés comun para provinciales.
Por su quinta parte.
Por el 15 por 100 de recargo de municipales.
Por su quinta parte.
Total de recargos y quintas partes.
Por el 6 por 100 de cobranza de estos recargos.
TOTAL GENERAL.
Corresponde á un trimestre.

DON
su profesion
Calle

CONTRIBUTION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Provincia de Albacete.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Pueblo de ... Primer trimestre del año económico de 1863 á 1864.

Número de orden ... Profesion ... Tarifa núm. ... Clase

He recibido de Don ... la cantidad de ... rs. que le han correspondido en este

por el citado trimestre al respecto de ... año por dicha contribucion y recargos, á saber:

Por la cuota del Tesoro.
Por el 6 por 100 de repartimiento y cobranza.
TOTAL.
Por el 10 por 100 de recargos de interés comun para provinciales.
Por su quinta parte.
Por el 15 por 100 de recargos para municipales.
Por su quinta parte.
Total de recargos y quintas partes.
Por el 6 por 100 de cobranza de estos recargos.
TOTAL general.

Calle de ...

Provincia de Albacete.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Pueblo de ... Segundo trimestre del año económico de 1863 á 1864.

Número de orden ... Profesion ... Tarifa núm. ... Clase

He recibido de Don ... la cantidad de ... rs que le han correspondido en este

por el citado trimestre, al respecto de ... año por dicha contribucion y recargos, segun se expresa en el recibo del primer trimestre.

de 1863. El Recaudador.

Calle de ...

Provincia de Albacete.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Pueblo de ... Tercer trimestre del año económico de 1863 á 1864.

Número de orden ... Profesion ... Tarifa núm. ... Clase

He recibido de Don ... la cantidad de ... rs. que le han correspondido en este

por el citado trimestre, al respecto de ... año por dicha contribucion y recargos, segun se expresa en el recibo del primer trimestre.

de 1864. El Recaudador.

Calle de ...

Provincia de Albacete.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Pueblo de ... Cuarto trimestre del año económico de 1863 á 1864.

Número de orden ... Profesion ... Tarifa núm. ... Clase

He recibido de Don ... la cantidad de ... rs. que le han correspondido en este

año por dicha contribucion y recargos, segun se expresa en el recibo del primer trimestre.

de 1864. El Recaudador.

Calle de ...